



## SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA

RAD. 2023-00125

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diez (10) de mayo de dos mil Veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte solicitante, Dr. OSCAR IVAN MARIN CANO, por escrito presentado mediante correo electrónico, solicitó la terminación de la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria por PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION CON PRORROGA EN EL PLAZO, se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y se oficie a la Policía Nacional – División automotores en relación con el vehículo Clase: AUTOMOVIL, Placas: HXP-727, Motor: B12D1\*146007KD3\*, Chasis: 9GAMF48D9FB007681, Modelo: 2015, Color: GRIS GALAPAGO, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC., NIT: 860.028.601-9 y como garante JAVIER ENRIQUE BOLIVAR BLANCO identificado con C.C. N° 72.149.280.-

Informando además que el mencionado vehículo fue inmovilizado, siendo conducido al Parqueadero LA PRINCIPAL SAS, de donde solicita la entrega del vehículo directamente a favor del deudor Sr. JAVIER ENRIQUE BOLIVAR BLANCO. -

Por lo anterior, y como quiera que el vehículo fue inmovilizado en cumplimiento de la orden impartida por este despacho, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, aunado al hecho de que la solicitud presentada por el apoderado solicitante, es procedente de conformidad con art. 78 de la ley 1676 de 2013, este Despacho procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas : HXP-727.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

### *RESUELVE:*

**PRIMERO:** Ordenar la entrega del vehículo o Clase: Clase: AUTOMOVIL, Placas: HXP-727, Motor: B12D1\*146007KD3\*, Chasis: 9GAMF48D9FB007681, Modelo: 2015, Color: GRIS GALAPAGO, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, Servicio: PARTICULAR, al garante JAVIER ENRIQUE BOLIVAR BLANCO identificado con C.C. N° 72.149.280.-

**SEGUNDO:** Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Clase: Clase: AUTOMOVIL, Placas: HXP-

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA  
RAD. 2023-00125

727, Motor: B12D1\*146007KD3\*, Chasis: 9GAMF48D9FB007681, Modelo: 2015, Color: GRIS GALAPAGO, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado FINANZAUTO S.A. BIC., NIT: 860.028.601-9 y como garante JAVIER ENRIQUE BOLIVAR BLANCO identificado con C.C. N° 72.149.280.-

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX : 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**  
**Alfonso Gonzalez Ponton**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c4f9985d05a026b735a62591ebc978b6e8452f60143097f3af1d39edd27013**

Documento generado en 10/05/2023 04:13:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**